REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1

Bogotá D.C, 05 de febrero de 2023

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.

CONTRATACION DIRECTA

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85101500	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	CENTROS DE SALUD

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es la suma **CATORCE MILLONES DE PESOS ($ 14.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA
1	02-02-02-009-003-01	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, ALTA COMPLEJIDAD (III NIVEL)	16	1	$ 14.000.000,00	$ 14.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 14.000.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Resolución No. 001 del 01 de enero de 2023 DISAN Aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2023 Recurso 16.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	03/02/2023	39	RASES 1	16	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS	1	$14.000.000,00	$14.000.000,00
					TOTAL			$14.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios de Salud

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El Instituto de Dermatología CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado Tercer Nivel de complejidad, Centro de Referencia Nacional en la especialidad de Dermatología, que brinda servicios de salud ambulatorios especializados en dermatología, enfocados en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad con una amplia experiencia en la prestación del servicio de Fototerapia, líder en servicios asistenciales, en la formación de talento humano de alto nivel científico, generador de investigación que ha contribuido en la promoción, prevención y recuperación de la salud cutánea. La entidad debe estar habilitada de acuerdo al Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1, requiere contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1. teniendo en cuenta lo siguiente:

La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1 realizan la atención de consulta externa, teniendo que prestar los servicios de consulta médica especializada y procedimientos de Dermatología, área de la medicina que se encarga del estudio y tratamiento de las enfermedades que comprometen la piel, debe disponer de los recursos necesarios para la prestación de dicho servicio, en lo que se refiere a consulta y procedimientos propios de la especialidad.

La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1, requiere contratar el servicio debido a que no cuenta en su red propia con la infraestructura, especialistas, ni capacidad tecnológica y científica suficientes, para atender las necesidades de salud; razón esta, que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios contenidos en el acuerdo 002 de abril 27 de 2001 que establece el Plan de servicios de Sanidad Policial y Militar.

De igual forma la Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1 presenta una alta demanda de pacientes en consulta especializada del Servicio de Dermatología y procedimientos de la especialidad, dentro de esta demanda, existen pacientes que requieren el servicio de fototerapia. Teniendo en cuenta que la Institución no cuenta con la infraestructura, el equipo (Cámara de fototerapia corpórea, cerrada en forma de cabina, para fototerapia UVB y fototerapia PUVA, cámara de manos y pies para radiación ultravioleta B: UVB), ni el recurso humano entrenado, necesario para satisfacer la demanda del servicio, se requiere dar continuidad al servicio mediante un contrato suscrito con una entidad externa.
En la ciudad de Bogotá existe una muy baja oferta de servicio para el tratamiento de enfermedades que comprometen la piel, tanto de carácter benigno como maligno y que tienen indicación para aplicar la fototerapia y fotoquimioterapia con psoraleno (es decir combinación de psoraleno e irradiación ultravioleta de onda larga (UVA) y de que tienen un resultado terapéuticamente beneficioso no observado con medicamentos o radiación sola.

Dentro de las instituciones prestadoras de este servicio, se encuentra el Instituto de Dermatología CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, Centro de Referencia Nacional en la especialidad de Dermatología, con una amplia experiencia en la prestación del servicio de dermatología de alta complejidad y Fototerapia, líder en servicios asistenciales, en la formación de talento humano de alto nivel científico, generador de investigación que ha contribuido en la promoción, prevención y recuperación de la salud cutánea, que cuenta con el servicio de Fototerapia, laboratorio de fotobiología, cabina de fototerapia UVA y UVB de banda estrecha, una cabina de manos y pies, simulador solar, y dosímetros con sus respectivos detectores de UVA y UVB, para la administración óptima de tratamientos de:

890242 Consulta ambulatoria primera vez especializada dermatología
890342 Consulta De Control o de Seguimiento por Especialista en Dermatología
998301 Fototerapia UVB de banda estrecha
P1DERM0 Teleconsulta Dermatológica
992101 Aplicación y suministro de pentamidine en programa especial - LSH
992102 Aplicación y suministro de glucantime en programa especial - LSH
890202 Asesoría farmacológica

Dicha Institución cuenta con una amplia experiencia en la prestación del servicio de dermatología de alta complejidad que incluyen (Fototerapia y Foto quimioterapia), este cumple con la experiencia y con todos los requisitos técnicos, legales, financieros, etc., del proceso y ha suscrito contratos interadministrativos con la Dirección de sanidad de la Policía de manera continua en prestación de servicios dermatológicos durante los últimos años y Cuenta con altos estándares de Garantía de la Calidad en procura del mantenimiento de la Acreditación en Salud y de la Certificación ISO 9001:2000 así como la obtención del aval internacional de la International Society for Quality in Health Care – ISQua.

Dicho esto, una vez realizado el análisis de mercado correspondiente se encontró que dentro de las entidades adscritas al Instituto Nacional de Salud en la ciudad de Bogotá la única institución pública que presta servicios de Dermatología es el CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, según el directorio asociado de esta institución; por lo cual se hace pertinente realizar un Contrato Interadministrativo con esta institución.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la prestación del Servicio de Dermatología se observa un incremento en el número de consultas y procedimientos dermatológicos de alta complejidad por la necesidad terapéutica de diversas patologías dermatológicas que se presentan en la consulta, que impactan la calidad de vida de manera marcada en nuestros pacientes como lo es el Vitíligo, psoriasis, micosis fungoide, prurito, dermatitis atópica, entre otras que se hace necesaria la contratación para la adecuada y oportuna prestación del servicio objeto del presente Estudio Previo.

POBLACIÓN OBJETO

La contratación de prestación de servicios de salud ya descritos, está orientada a satisfacer las necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 y su área de influencia, según datos consolidados del año 2022 (fuente DISAN GEINF) es de 203 usuarios y beneficiarios, a los cuales se les debe brindar atención.

MUNICIPIO	Fototerapia	Consulta dermatología	Procedimientos	TOTAL, USUARIOS
Bogotá	65	84	08	203
Cundinamarca	10	19	03	
Boyacá	0	11	03	

Nota: Se hace la aclaración que la Regional de Aseguramiento en Salud también abarca los departamentos de San Andrés y Providencia, Amazonas y Guainía, por lo cual, si llegan usuarios de estos departamentos también deben ser atendidos.

1.6.2 IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

La prestación de los servicios requeridos en el presente proceso no genera ningún tipo de contaminación o impacto negativo al medio ambiente conforme a la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, El contratista deberá cumplir con la normatividad legal vigente para el manejo de los residuos hospitalarios y deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio.

1.6.3 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Capítulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación **NO** está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"** el cual dice: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

1.6.4 ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Se establece que no hay una alternativa diferente a la contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1,** que cubra la demanda de consulta especializada del servicio de dermatología y procedimientos de fototerapia, que es propia de la especialidad, teniendo en cuenta que La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1, no cuenta con personal capacitado ni con la infraestructura para la prestación de este servicio objeto de la presente contratación en la red propia.
Y según los datos registrados en el sistema de información de las unidades prestadoras de salud adscritas a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 (fuente DISAN GEINF), actualmente 203 usuarios requieren los servicios de dermatología (Fototerapia), por lo cual se hace necesaria la Contratación de estos servicios con el fin de dar la atención a estos usuarios y continuidad en los tratamientos.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

La Regional de Aseguramiento en Salud No 1 dentro de los antecedentes Administrativos del proceso aporta los contratos ejecutados durante los cuatro (04) últimos años se establece que no se han adelantado contrataciones objeto del presente proceso.

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS SECCIONAL SANIDAD BOGOTA-CUNDINAMARCA	81-5-20574-19	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL	PN SECSA BOGOTA-CUNDINAMARCA CD 474 2019	100%	NINGUNO
CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS SECCIONAL SANIDAD BOGOTA-CUNDINAMARCA	97-5-20086-20	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD BOGOTÀ PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.	PN UPRES BOGOTA CD 059 2020	100%	NINGUNO

CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS SECCIONAL SANIDAD BOGOTA-CUNDINAMARCA	81-5-20146-21	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOTERAPIA CONSULTA DE LUZ Y TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD BOGOTÀ PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.	PN RASES No 1 CD 092 2021	100%	NINGUNO
CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS REGIONAL DE SEGURAMIENTO EN SALUD No 1	81-5-20159-22	Prestación del SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE ALTA COMPLEJIDAD CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO 1.	PN RASES No 1CD 108 2022	80%	NINGUNO

NOTA: Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA.

El presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Por lo anterior, se requiere contratar con el Instituto de Dermatología **CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA**, Empresa Social del Estado, Centro de Referencia Nacional en la especialidad de Dermatología, con una amplia experiencia en la prestación del servicio de dermatología la cual ofrece los servicios requeridos, según las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en el presente Estudio Previo, teniendo en cuenta que La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1 no cuenta con personal capacitado para la prestación del servicio objeto de la presente contratación.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

4.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE (No aplica)

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (No aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (No aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No aplica)

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Los factores de verificación técnica están descritos en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN del presente Estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (No aplica)

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)

4.2 REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

El oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 y todas aquellas normas establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud.

El oferente debe adjuntar con la propuesta el portafolio actualizado de los servicios que se encuentre prestando.

El oferente deberá tener implementado el Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Reglamentada por el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

La oferta económica está establecida en el anexo en formato Excel denominado "OFERTA ECONÓMICA" del presente Estudio Previo, la cual deberá ser diligenciado por el oferente en los siguientes puntos, CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA, FOTOTERAPIA UVB DE BANDA ESTRECHA y FOTOQUIMIOTERAPIA (PUVA) TÓPICA O SISTEMICA y se deben anexar el RUT, Certificación bancaria, y formulario de la información básica del beneficiario de la cuenta.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (No aplica)

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE (No aplica)

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios serán prestados en las instalaciones del contratista cuya dirección quedara registrado en el contrato a suscribir.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se hará de acuerdo a la demanda de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en la ciudad de Bogotá, cumpliendo con los criterios de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el presupuesto para cada vigencia.

El supervisor y el contratista informaran cuando se agote el 100% del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación será de Seis (6) Meses o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, tiempo durante el cual, deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

5.4 FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud N°1 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso, a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, D. C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los , dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación del PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético al correo de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento No. 1) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando códigos CUPS y el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario por el usuario o el acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminado número de factura, fecha de factura, edad de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los requisitos establecidos por la DIAN.

Documentos requeridos:

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley
- Recibido de satisfacción técnico – económico expedido por el supervisor del contrato
- Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la ley 23 de 1981 "la historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previamente autorización del paciente o en los casos previstos por la ley" en concordancia con el articulo 10 literal G de la ley 1752 de 2015 y el articulo 14 numerales 3 y 4 de la resolución 1995 de 1999
- Autorización del servicio en original
- Orden médica
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el articulado 65 de la Ley 1819 de 2016.

Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidas en el decreto 4747 del 2007 de 2007, anexo 5 de la resolución 3047 de 2008 del ministerio de la Protección Social, ley 1438 de 2011 y demás normas que la aclaren o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta los sesenta (60) días hábiles siguientes.

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los 30 días calendario posterior a la prestación de los servicios

- La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS debidamente diligenciado, el cual se anexa.
- El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

FACTURACION ELECTRONICA.

La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito".

El Contratista deberá dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2022 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado": obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados.; del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 "por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como titulo valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistema de facturación

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción, para que se realice la auditoria, como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO 2: OBJECIONES Y GLOSAS.

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la DSP.

La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del

prestador, no será cancelada por el SSPN.

Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS según acuerdo No 080 de 2022, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).

Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

El contratista debe allegar al supervisor del contrato durante los 5 primeros días calendario del mes, siguientes a la prestación del servicio la correspondiente factura con los soportes: registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el consolidado de actividades realizadas en el mes y esta será revisada en el lapso de 3 días hábiles y se emitirá el correspondiente Recibo a Satisfacción RAS, el cual debe ser entregado en la oficina Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el supervisor del mismo será el Jefe del ESPRI BG EDGAR YESID DUARTE VALERO, o quien haga sus veces, o quien designe el ordenador del gasto, ejercerán las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo establecido en la Resolución 03049 de 2014, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las indicadas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7 OBLIGACIONES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en salud No 1 realizará Adjudicación TOTAL, por el valor del presupuesto oficial asignado, mediante acta de recomendación.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

MATRIZ DE RIESGOS Se encuentra descrito en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 donde indica que *"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1, requiere contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1, teniendo en cuenta lo siguiente:

La Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1 realizan la atención de consulta externa, teniendo que prestar los servicios de consulta médica especializada y procedimientos de Dermatología, área de la medicina que se encarga del estudio y tratamiento de las enfermedades que comprometen la piel, debe disponer de los recursos necesarios para la prestación de dicho servicio, en lo que se refiere a consulta y procedimientos propios de la especialidad.
La Regional del Aseguramiento en salud Nª 1, requiere contratar el servicio debido a que no cuenta en su red propia con la infraestructura, especialistas, ni capacidad tecnológica y científica suficientes, para atender las necesidades de salud; razón esta, que justifica la solicitud referida a la contratación de los servicios contenidos en el acuerdo 002 de abril 27 de 2001 que establece el Plan de servicios de Sanidad Policial y Militar

De igual forma la Regional del Aseguramiento en Salud Nª 1 presenta una alta demanda de pacientes en consulta especializada del Servicio de Dermatología y procedimientos de la especialidad, dentro de esta demanda, existen pacientes que requieren el servicio de fototerapia. Teniendo en cuenta que la Institución no cuenta con la infraestructura, el equipo (Cámara de fototerapia corpórea, cerrada en forma de cabina, para fototerapia UVB y fototerapia PUVA, cámara de manos y pies para radiación ultravioleta B: UVB), ni el recurso humano entrenado, necesario para satisfacer la demanda del servicio, se requiere dar continuidad al servicio mediante un contrato suscrito con una entidad externa.

En la ciudad de Bogotá existe una muy baja oferta de servicio para el tratamiento de enfermedades que comprometen la piel, tanto de carácter benigno como maligno y que tienen indicación para aplicar la fototerapia y fotoquimioterapia con psoraleno (es decir combinación de psoraleno e irradiación ultravioleta de onda larga (UVA), que tienen un resultado terapéuticamente beneficioso no observado con medicamentos o radiación sola.

Dentro de las instituciones prestadoras de este servicio, se encuentra el Instituto de Dermatología CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, Centro de Referencia Nacional en la especialidad de Dermatología, con una amplia experiencia en la prestación del servicio de dermatología de alta complejidad y Fototerapia y Fotoquimioterapia, líder en servicios asistenciales, en la formación de talento humano de alto nivel científico, generador de investigación que ha contribuido en la promoción, prevención y recuperación de la salud cutánea, que cuenta con el servicio de Fototerapia, laboratorio de fotobiología, cabina de fototerapia UVA y UVB de banda estrecha, una cabina de manos y pies, simulador solar, y dosímetros con sus respectivos detectores de UVA y UVB, para la administración óptima de tratamientos de:

CODIGO CUPS	DESCRIPCION
890242	Consulta ambulatoria primera vez especializada dermatología
890342	Consulta de control o de seguimiento por especialista en dermatología
998301	Fototerapia UVB de banda estrecha
P1DERM0	Teleconsulta Dermatológica
992101	Aplicación y suministro de pentamidine en programa especial - LSH
992102	Aplicación y suministro de glucantime en programa especial - LSH
890202	Asesoría farmacológica

Dicha Institución cuenta con una amplia experiencia en la prestación del servicio de dermatología de alta complejidad,

cumple con la experiencia y con todos los requisitos técnicos, legales, financieros, etc., del proceso. Ha suscrito contratos con la Dirección de sanidad de la Policía de manera continua durante los últimos años. Cuenta con altos estándares de Garantía de la Calidad en procura del mantenimiento de la Acreditación en Salud y de la Certificación ISO 9001:2000 así como la obtención del aval internacional de la International Society for Quality in Health Care – ISQua.
Se ha realizado el estudio de mercado encontrándose que el Instituto de Dermatología CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, es la única entidad de carácter público presta los servicios requeridos en la ciudad de Bogotá. Teniendo en cuenta lo anterior resulta conveniente realizar un contrato interadministrativo.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta la prestación del Servicio de Dermatología se observa un incremento en el número de consultas y procedimientos dermatológicos de alta complejidad por la necesidad terapéutica de diversas patologías dermatológicas que se presentan en la consulta, que impactan la calidad de vida de manera marcada en nuestros pacientes como lo es el Vitíligo, psoriasis, micosis fungoide, prurito, dermatitis atópica, entre otras que se hace necesaria la contratación para la adecuada y oportuna prestación del servicio objeto del presente Estudio Previo.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

No hay alternativa diferente a la contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.**que cubra la demanda de consulta especializada del servicio de dermatología y procedimientos de fototerapia y fotoquimioterapia que es propia de la especialidad, teniendo en cuenta que La Regional del Aseguramiento en salud Nª 1, no cuenta con personal capacitado ni con la infraestructura para la prestación de este servicio objeto de la presente contratación.

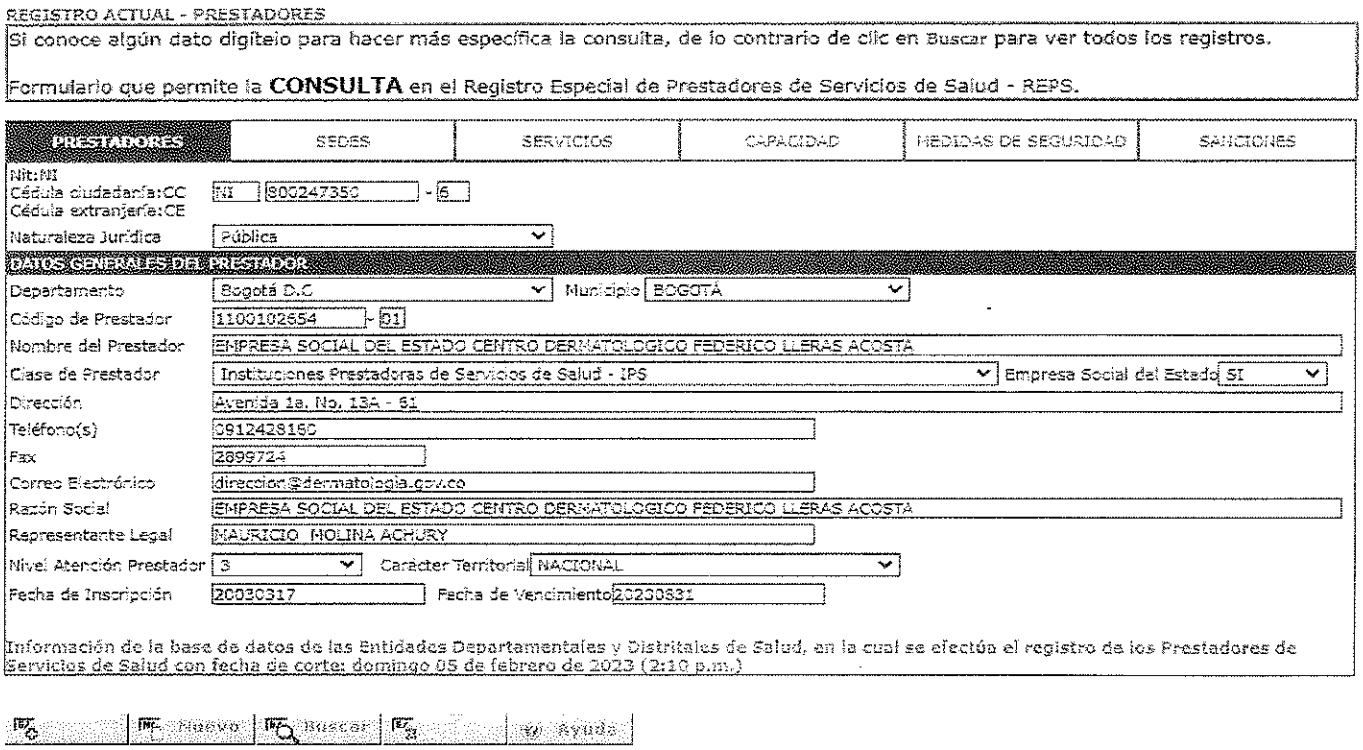
2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN MERCADO

Realizado el análisis del sector en la Ciudad de Bogotá y una vez realizado el análisis de mercado correspondiente se encontró que dentro de las entidades adscritas al Instituto Nacional de Salud en la ciudad de Bogotá la única institución pública que presta servicios de Dermatología es el CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, Empresa Social del Estado, según el directorio asociado de esta institución.

Al hacer este análisis y buscando se cubran todas las necesidades de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, se determina que el único oferente integral de servicios de salud de la complejidad necesaria para la prestación del servicio requerido, corresponde al Instituto de Dermatología CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA, quien por su portafolio de servicios y capacidad instalada puede brindar la atención requerida.

El objeto a contratar se enmarca en el sector salud. El mercado es constituido por entidades de salud de diferente naturaleza jurídica cuyo objeto es la prestación de servicios en las diferentes áreas de la salud. Con el fin de establecer los posibles prestadores que en el mercado local pueden cotizar el objeto a contratar se realizó consulta en el REPS, generando el siguiente resultado:



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digíteio para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC NI 800247350 - 6
Cédula extranjería:CE

Naturaleza Jurídica: Pública

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento: Bogotá D.C Municipio: BOGOTÁ
Código de Prestador: 1100102554 - 01
Nombre del Prestador: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA
Clase de Prestador: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS Empresa Social del Estado: SI
Dirección: Avenida 1a. No. 13A - 61
Teléfono(s): 0912428160
Fax: 2899724
Correo Electrónico: direccion@dermatologia.gov.co
Razón Social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA
Representante Legal: MAURICIO MOLINA ACHURY
Nivel Atención Prestador: 3 Carácter Territorial: NACIONAL
Fecha de Inscripción: 20030317 Fecha de Vencimiento: 20230831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: domingo 05 de febrero de 2023 (2:10 p.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Basado en los estudios antes enunciados para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.** en la Ciudad de Bogotá, la única entidad que tiene la capacidad administrativa y operacional para garantizar los servicios objeto del presente estudio es la CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: El instituto CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA maneja sus propias tarifas, las cuales son establecidas mediante resoluciones anuales expedidas por la directora de esta entidad.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía adscritos a la a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 obtendría grandes beneficios al poder contar con el servicio en zonas de difícil acceso mejorando de esta manera la calidad de vida.

Conveniencia: Se contrata para satisfacer las necesidades de la población de los usuarios del sistema de salud de la Policía Nacional para la alta complejidad, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el Acuerdo No. 002 CSSMP de 2001. Buscando, ofrecer servicios integrales de salud.

Oportunidad: En la actualidad La Regional de Aseguramiento en Salud No 1 no cuenta con servicios de Alta complejidad de Dermatología para el personal adscrito al Sistema de Salud específicamente a la población de la Regional de Aseguramiento No 1.

COSTOS INDIRECTOS: el Instituto de Dermatología CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA deberá tener en cuenta los costos indirectos que generan la ejecución del futuro contrato los cuales son atribuibles a su cuenta y riesgo, la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 no asume responsabilidad alguna sobre estos costos.

4. **MONEDA A CONTRATAR**: La contratación se realizará en pesos colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP

Consultada la página web de Colombia compra eficiente se encontraron procesos los cuales han sido contratados por seccionales y las unidades prestadoras de salud de la policía con Empresas Sociales del Estado prestadores de servicios de salud, pero **NO** se van tener en cuenta debido a que cada *Empresa Social del Estado o Hospital es autónoma para establecer sus propias tarifas*, resaltando que pese a que el objeto es similar, las condiciones cambian dependiendo de las habilitaciones propias de las empresas sociales del estado.

5.2 ANÁLISIS PRECIOS HISTÓRICOS

Efectuada la revisión de los contratos realizados en la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, se establece como precios históricos los siguientes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATO N° 81-5-20146-21	CONTRATO N° 81-5-20159-22	VALOR HISTORICO
1	CONSULTA AMBULATORIA PRIMERA VEZ ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA	$ 52.500	$ 57.667	$ 65.233
2	CONSULTA CONTROL AMBULATORIA ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA	$ 52.500	$ 57.667	$ 65.233
3	FOTOTERAPIA SESION UVB DE BANDA ESTRECHA	$ 30.891	$ 59.146	$ 66.906
4	TELECONSULTA DERMATOLÓGICA	NO APLICA	$ 57.667	$ 65.233
5	APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE PENTAMIDINE EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
6	APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE GLUCANTIME EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
7	ASESORIA FARMACOLOGICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Nota: Se tomaron los valores de los contratos 81-5-20146-21 del 2021 y del contrato 81-5-20159-22 del 2022 de manera informativa, puesto que por tratarse de una empresa social del estado se fijan anualmente las tarifas expedidas por acto administrativo de la entidad.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB (No aplica)

5.4 ANÁLISIS PRECIOS DE MERCADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACION CENTRO DERMATOLOGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA	PRECIO DEL MERCADO VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$ 79.000	$ 79.000
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$ 79.000	$ 79.000
3	FOTOTERAPIA SESION UVB DE BANDA ESTRECHA	$ 67.300	$ 67.300
4	TELECONSULTA DERMATOLÓGICA	$ 79.000	$ 79.000
5	APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE PENTAMIDINE EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH	$ 187.000	$ 187.000
6	APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE GLUCANTIME EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH	$ 17.900	$ 17.900
7	ASESORIA FARMACOLOGICA	$ 23.400	$ 23.400

Nota: Para el análisis de mercado se tuvo en cuenta la cotización presentada por el E.S.E Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, la cual por ser una Empresa Social del Estado establece sus propias tarifas, por medio de acto administrativo.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIOS HISTÓRICOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	CONSULTA AMBULATORIA PRIMERA VEZ ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA	$ 65.233	$ 79.000	$ 79.000
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$ 65.233	$ 79.000	$ 79.000
3	FOTOTERAPIA SESION UVB DE BANDA ESTRECHA	$ 66.906	$ 67.300	$ 67.300

4	TELECONSULTA DERMATOLÓGICA	$ 65.233	$ 79.000	$ 79.000
5	APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE PENTAMIDINE EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH	NO APLICA	$ 187.000	$ 187.000
6	APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE GLUCANTIME EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH	NO APLICA	$ 17.900	$ 17.900
7	ASESORIA FARMACOLOGICA	NO APLICA	$ 23.400	$ 23.400

OBSERVACION: Se tomaron como referencia los valores aportados por el Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta, puesto que es una empresa social del estado que fija de manera autónoma sus tarifas mediante acto administrativo de manera anual.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

NOTA: El valor estimado de la contratación se establece de la siguiente manera:

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado se determinó de acuerdo a las cifras resultado del Análisis Precio Histórico y Precio de Mercado, las cuales favorecen a la Regional de Aseguramiento en Salud N°1 en cumplimiento de la prestación de servicios en salud para los usuarios adscritos al subsistema de salud de la Policía Nacional, residentes en Bogotá

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, ALTA COMPLEJIDAD (III NIVEL)	1	$ 14.000.000	$ 14.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 14.000.000,00

Capitán **MARTHA ACEVEDO GOMEZ**
Jefe ESPRI Duarte Valero

Mayor **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe Área de Aseguramiento en Salud N° 1

Anexos

- ■ Certificación de la necesidad
- ■ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesiona
- ■ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ■ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ■ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Formularios adjuntos al estudio previo

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucu domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ■ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ■ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ■ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ■ Carta de compromiso postventa
 Formato de idoneidad del recurso humano

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- ■ Solicitud de Cotización
- ■ Cotización
- ■ Plan anual de Adquisiciones (Plan de Compras)
- ■ Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP)

CERTIFICACION DE LA NECESIDAD

En mí calidad de Jefe Área de Aseguramiento en Salud No 1, **CERTIFICO que** en la actualidad se cuenta con un contrato vigente hasta el 31 de marzo de 2023 para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERMATOLOGIA, CONSULTA DE LUZ, TRATAMIENTO CON FOTOTERAPIA Y MANEJO DE LEISHMANIASIS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.** Razón por la cual se debe adelantar el presente proceso de contratación para dar continuidad con la prestación de los servicios.

Mayor **LUZ CATALINA MIRANDA GUERRERO**
Jefe Área de Aseguramiento en Salud N° 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CONDICIONES TECNICAS			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	OFRECE	
		SI	NO
1	CONSULTA AMBULATORIA PRIMERA VEZ ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA		
2	CONSULTA CONTROL AMBULATORIA ESPECIALIZADA DERMATOLOGIA		
3	FOTOTERAPIA SESION UVB DE BANDA ESTRECHA		
4	TELECONSULTA DERMATOLÓGICA		
	MANEJO DE LEISHMANIASIS		
5	APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE PENTAMIDINE EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH		
6	APLICACIÓN Y SUMINISTRO DE GLUCANTIME EN PROGRAMA ESPECIAL - LSH		
7	ASESORIA FARMACOLOGICA		

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	OFRECE	
	SI	NO
REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 *del* Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el oferente deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, en el caso de tratarse de agremiaciones de profesionales con infraestructura. En el caso de agremiaciones de profesionales sin infraestructura estos están exentos de este registro y los que deben de acreditar su registro en el Ministerio de Salud y la secretaria Distrital de Salud serán cada uno de los profesionales requeridos.		
INSTALACIONES El servicio se prestará en instalaciones del Oferente, deberá contar como mínimo con las siguientes instalaciones para la prestación del servicio las cuales deben cumplir con las normas de habilitación vigentes establecidas por el Ministerio de la Protección Social y la Secretaria de Salud de Bogotá: ➢ Mínimo (2) dos Consultorios para la valoración inicial y consulta ➢ Sala de procedimientos para fototerapia. ➢ Sala de espera con sillas para mínimo 10 pacientes y sus acompañantes ➢ Área de esterilización y lavado de material.		
EQUIPOS El contratista debe contar con cámaras para fototerapia UVB de banda estrecha y PUVA en buenas condiciones. En ambos casos Cámara de fototerapia corpórea, cerrada en forma de cabina, para fototerapia UVB y fototerapia PUVA. Cámara de manos y pies para radiación ultravioleta B: UVB		
El oferente debe anexar con su propuesta, **certificación de soporte de suficiencia** firmado por el representante legal a partir de su capacidad Instalada para prestar los servicios a contratar, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.		
El oferente debe anexar con su propuesta el **Certificado de Habilitación** expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales para los servicios ofertados.		
El oferente se compromete a entregar el portafolio de servicios con sus códigos CUPS actualizados con los valores de la tarifa pactada.		

El oferente se compromete a asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales.		
El servicio será prestado en las Instalaciones del Oferente de lunes a viernes en el horario de 7:00 A.M.a 5:00 P.M.		
El Oferente debe asignar una coordinación de enlace para la recepción de los pacientes remitidos por la Regional de Aseguramiento en salud No 1 de lunes a viernes de 7 A.M. a 5 P.M.		
El oferente se compromete a prestar los servicios ofertados al usuario después de verificar la presentación de los siguientes documentos: la orden médica, documento de identificación del paciente, y la Orden de Servicio Externo generada por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.		
El oferente se compromete a participar de la junta de casos especiales con el número de especialistas necesarios según la patología de los usuarios.		
El oferente se compromete a notificar al supervisor del contrato de forma inmediata los eventos adversos o complicaciones que se llegasen a presentar durante los procedimientos y que llegasen a requerir el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, con el fin de realizar la respectiva autorización del servicio o regulación del paciente; el costo de los eventos adversos serán asumidas por el oferente adjudicatario.		
La atención a usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que no se encuentren adscritos a las Upres Bogotá, pero pertenecen a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, podrán hacer uso de los servicios pactados mediante autorización escrita y firmada por el supervisor del contrato.		
El Oferente no podrá en ningún caso repetir los estudios para clínicos realizados en la fase de diagnóstico por el Especialista contratado por la Regional del Aseguramiento en salud Nª 1, los cuales acompañan la orden expedida por el Servicio de Dermatología		
El Oferente garantiza la Oportunidad para Consulta Especializada y procedimiento de máximo 5 días calendario a partir de la solicitud de la cita.		
El oferente deberá actualizadas las guías y protocolos para procedimientos objeto del presente contrato.		
El oferente se compromete a permitir a los Auditores Médicos, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.		
El oferente se compromete en todos los casos, una vez atendido el usuario, a enviar una contrarreferencia del tratamiento realizado una vez finalizado, dirigido al Jefe de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, que incluya un resumen de historia clínica del paciente.		
El oferente se compromete a enviar mensualmente al supervisor del contrato o quien haga sus veces informe mensual de la ejecución del contrato con la relación de los pacientes y tratamientos realizados, de igual manera el oferente deberá informar de manera escrita al supervisor del contrato el momento en el cual se tenga ejecutado el 70 % del recurso asignado al presente contrato y hará seguimiento a su facturación con el fin de no sobre ejecutar el presente contrato		
El oferente se compromete a realizar procedimientos que no se encuentren dentro del acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, una vez se cuente con la aprobación del Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad		
La asignación de las citas para especialidades, subespecialidades, procedimientos diagnósticos y procedimientos quirúrgicos se realizará con la autorización expedida en Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.		

El oferente se compromete a implementar sus propios programas para el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: a) sistema único de habilitación, b) la auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud c) el sistema de información para la calidad según lo dispone el decreto 1011 de 2.006 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 1011 de 2.006 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen d) entregar los informes que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la circular 030 de 2.006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen. El oferente se compromete a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo*" y la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo*"		
El oferente designará un par competente como apoyo de solución a los inconvenientes que den lugar en la ejecución del contrato, el cual disponga de medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información constante, que permita atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato, tales como informes, reuniones, conceptos, entre otros		
El oferente deberá facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica, que permita el acceso a la información y consultas necesarias para resolver inquietudes e informar novedades sobre el tratamiento recibido, peticiones, quejas, horarios de atención y programación de procedimientos, medicamentos, entre otros, el horario de atención telefónica debe ser de 07:00 a 17:00 horas en jornada continua de lunes a viernes por el tiempo que dure el contrato.		
El oferente deberá emitir las incapacidades medicas dando cumplimiento de la Directiva Administrativa Permanente No 001 del 05 de mayo de 2019 de la Policía Nacional, la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", o las normas que la modifiquen o deroguen		

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad Institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos con el 100% de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente Anexo.

NOMBRE DEL PROPONENTE :
NIT o C.C. :
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL :
C.C. :
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL :
DIRECCIÓN :
TELÉFONO FIJO - CELULAR :
E-MAIL :

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS

CONTEXTO: A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

Objeto del proceso de contratación: Prestación de los servicios médicos hospitalarios de baja, mediana complejidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso, a los usuarios adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, principalmente usuarios provenientes del área de influencia del municipio de la Vega.

- En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la Entidad, es por ello que se requiere adelantar un proceso para contratar la esta Prestación de Servicio de Salud, el cual debe ofrecer como mínimo la totalidad de condiciones Técnicas Mínimas solicitadas para el presente proceso.

- **Los partícipes del proceso de contratación:** EL **CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS ACOSTA** Empresa Social del Estado, con una amplia experiencia en la prestación del servicio.

- **La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:** Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que requieran la prestación de servicios de salud de urgencias, consulta externa, hospitalización, apoyo diagnóstico y terapéutico, medicamentos intrahospitalarios y transporte asistencial y plan canguro.

- **La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:** Se cuenta con el personal capacitado y los recursos tecnológicos necesarios para la planeación, desarrollo, realización, ejecución y seguimientos del proceso contractual.

- **La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación:** Se cuenta con el presupuesto disponible para el desarrollo del proceso mediante certificación del Plan de Compras y soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

- **Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación:** No se observa evento adverso toda vez que la Prestación de este Servicio objeto del presente proceso se adelantará en el municipio de Ubaté, que cuenta con facilidades de acceso y condiciones geográficas favorables.

- **El entorno socio ambiental:** Partiendo del objeto del proceso, no se evidencia evento adverso en materia socio ambiental, toda vez que la prestación del servicio requerido en el presente proceso no causa perjuicio a la comunidad y no impacta el entorno externo e interno de manera negativa.

- **Las condiciones políticas:** No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existe normatividad vigente que fija los procedimientos para llevar a cabo los procesos de contratación además la Policía Nacional tiene un manual de contratación donde da lineamientos sobre la materia.

- **Los factores ambientales**: En este aspecto no se observa un evento adverso, ya que, para iniciar el proceso de selección y la posterior ejecución del objeto del contrato, no se requieren licencias o ningún tipo de permiso en materia ambiental.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y que de conformidad con lo establecido en artículo 2 numeral 4 Literal c de la ley 1150 de 2.007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del* Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, toda vez que el mencionado Artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: ***Convenios o contratos interadministrativos.*** *Las entidades señaladas en el artículo 2° de la _ Ley 80 de 1993* celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Se solicita cotización el **CENTRO DERMATOLÓGICO FEDERICO LLERAS**

ACOSTA el cual ofrece los servicios requeridos, según las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo del presente Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Ley 80 de 1983, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sean aplicable, cuyo aspecto adverso puede ser su inaplicabilidad como resultado de la derogatoria o inexequibilidad, o por desconocimiento de la misma.

Identificación y clasificación de los riesgos: Ya establecido el contexto de la entidad, se procede a identificar e incluir en la matriz propuesta en la Guía, los riesgos del proceso de contratación, conforme los pasos señalados en la guía, se procede al diligenciamiento de la matriz del riesgo planteada por Colombia Compra Eficiente que hace parte integrante del proceso de selección.

Durante los períodos de adjudicación y ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias o eventos que pueden entorpecer, dificultar o impedir la culminación y cumplimiento del objeto contractual, por lo que en el presente estudio se desarrolla un análisis donde se tipifican e identifican los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, enfatizando la forma de prevenirlos o mitigarlos y estableciendo la responsabilidad de las partes como: Riesgos Propios, Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación y los Riesgos del Proceso de Contratación en particular.

Por lo anterior, se toman en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar y aspectos de tipo operacionales, financieros, regulatorios, fuerza mayor o ambientales, que rodearan los ciclos del proceso contractual y su ejecución, precisando e individualizando los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, tales como: (a) La capacidad de la Entidad, entendida como la disponibilidad de recursos (b) Los incidentes que alteren la ejecución del contrato; d) La eficacia del Proceso de Contratación; y en el evento de materializarse, determinar el tratamiento, soluciones y el costo que conlleven y que deban tenerse en cuenta para la elaboración de propuestas por parte de la Entidad para efectos presupuestales

De acuerdo al "Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación" de la **Agencia Colombia Compra Eficiente**, en el presente Anexo se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo, como se relaciona a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	INHABILIDAD SOBREVINIENTE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO	TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y NO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	EVITAR EL RIESGO / DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE SE CERTIFIQUE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES	1	3	4	BAJO	NO	DUEÑO DE LA NECESIDAD	ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	ADJUDICACIÓN	EVALUACIÓN JURÍDICA	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ESPECIFICO

2	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA	DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	EVITAR EL RIESGO/VERIFICACIÓN ESTRICTA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMA LA OFERTA, POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR	1	1	2	BAJO	NO	INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EVALUADORES (JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICO)	EVALUACIÓN DE LOS COMITÉS	PUBLICACIÓN DE LAS AVALUACIONES	VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRA LA OFERTA.	DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO	ESPECIFICO
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LA NO SUSCRIPCIÓN DENTRO DEL TÉRMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO, O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS	NO PODER DAR INICIO AL CONTRATO, NO PODER DAR CONTINUIDAD A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	5	6	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/ INFORMAR AL CONTRATISTA DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LA SUSCRIPCIÓN	2	3	5	MEDIO	SI	GRUPO CONTRATOS Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	PERMANENTE	ESPECIFICO
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MALA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1	5	7	ALTO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA /INFORMES DE SUPERVISIÓN EN DONDE SE REALICE SEGUIMIENTO A LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA MINUTA	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	MES A MES	ESPECIFICO
5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	RIESGOS DERIVADOS DE LA NO ASISTENCIA REGULAR DE LOS USUARIOS PROYECTADOS	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA PROYECCIÓN DEL RECURSO	3	3	4	BAJO	CONTRATISTA	REVISIÓN DE LAS POSIBLES CAUSAS PARA MITIGAR SU IMPACTO YA QUE PRODUCIRÍA UN COSTO O SOBRECOSTO AL CONTRATO DEL INICIALMENTE PREVISTO	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERMANENTE	ESPECIFICO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) El contratista se obliga a cumplir el objeto del contrato, prestando el servicio con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

2) El contratista deberá informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70% por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.

3) Cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de los parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

4) EL Contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

5) No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

6) EL Contratista deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

7) El servicio será prestado en las Instalaciones del contratista de lunes a viernes en el horario de 8 A.M. a 5 P.M.

8) El Contratista debe asignar una coordinación de referencia para la recepción de estos pacientes de lunes a viernes de 8 A.M. a 4 P.M.

9) Los pacientes serán referidos mediante "Orden de Servicio Externo" expedida por el Médico Especialista en Dermatología, o en su defecto por la Junta Médica de la especialidad debidamente diligenciada en original firmada por el Médico Especialista del ESPRI BG. EDGAR YESID DUARTE VALERO.

10) El manejo debe incluir el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos y en el mes siguiente a la ocurrencia de las mismas, si se determina que la complicación es resultado de fallas en la prestación del servicio o errores atribuibles a los equipos o médico responsable del caso, fruto del no cumplimiento de los protocolos establecidos para el manejo de pacientes con patología de piel que requieran los tratamientos de fototerapia descritos en el contratos, será asumido por el contratista

11) El contratista no podrá en ningún caso repetir los estudios para clínicos realizados en la fase de diagnóstico por la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, los cuales acompañan la orden de servicio externo expedida por el Servicio de Dermatología

12) El Oferente garantiza la Oportunidad para Consulta Especializada y procedimiento de máximo 5 días calendario a partir de la solicitud de la cita.

13) Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

14) El oferente deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente las quejas, no conformidades o sugerencias que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes entregando un informe al Supervisor del Contrato.

15.) El Oferente deberá entregar trimestralmente al Supervisor del Contrato, un informe y tratamiento realizado a cada usuario. Dicho informe deberá incluir la fecha de inicio del tratamiento, los objetivos terapéuticos, los procedimientos realizados, los avances y logros alcanzados, las complicaciones presentadas.

16.) Una vez agotado el contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato.

17.) El oferente deberá permitir que la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 a través de su auditor de calidad y auditor de cuentas realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que consideren pertinentes.

18.) El oferente deberá dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente Decreto 1072 del 26/05/2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

19.) El oferente deberá hacer allegar factura electrónica, según instructivo No. 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCION DE LA FACTURA ELECTRONICA, Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de facturas de venta, Notas Débito y/o Notas Crédito"

20.) EL CONTRATISTA se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

21.) EL CONTRATISTA se compromete a: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencia

22.) EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

23.) El contratista deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1) Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del jefe del ESPRI Unidad Médica Bg. Edgar Yesid Duarte Valero o quien haga sus veces, e informar al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, sobre cualquier anomalía presentada.

2) Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

3) Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción.

4) Recibir a satisfacción el servicio por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO".

5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8) Entregar al Contratista el Modelo de atención definido por la entidad responsable, según lo establecido en el Instructivo 009 DISAN AGESA del 06 de marzo de 2014.

9) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10) Cancelar al contratista el valor total del contrato, en la forma estipulada del contrato.

11) Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por el cual se establecen las Obligaciones para los Supervisores e Interventores de los Contratos suscritos en la Policía Nacional de Colombia, el Instructivo 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.